



ACTA DEL CONSEJO DE GOBIERNO EN SESIÓN EJECUTIVA ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 1 DE FEBRERO DE 2013.

PRESIDENTE:

Excmo. Sr.: D. Juan José Imbroda Ortiz.

VICEPRESIDENTE 1º Y CONSEJERO DE FOMENTO, JUVENTUD Y DEPORTES:

D. Miguel Marín Cobos (Ausente).

VICEPRESIDENTE 2º Y CONSEJERO DE ECONOMÍA Y HACIENDA:

D. Daniel Conesa Mínguez.

CONSEJEROS:

D^a. Catalina Muriel García, Consejera de Administraciones Públicas.

D^a. Esther Donoso García-Sacristán, Consejera de Presidencia y Participación Ciudadana.

D. José Ángel Pérez Calabuig, Consejero de Medio Ambiente.

D^a. Simi Chocrón Chocrón, Consejera de Cultura y Festejos.

D. Antonio Miranda Montilla, Consejero de Educación y Colectivos Sociales.

D^a. M^a. Antonia Garbín Espigares, Consejera de Bienestar Social y Sanidad.

D. Francisco Javier Calderón Carrillo, Consejero de Seguridad Ciudadana.

D. Francisco Javier González García, Consejero adjunto a la Presidencia.

Sr. Interventor acctal.: Francisco J. Platero Lázaro.

Secretario acctal.: D. Antonio J. García Alemany (Decreto de la Presidencia nº 012, de 21 de septiembre de 2010).

En la Ciudad de Melilla, siendo las diez horas del día uno de febrero de dos mil trece, previa convocatoria reglamentaria, se reúnen, en el despacho de la Presidencia, los señores anteriormente reseñados, al objeto de celebrar sesión ejecutiva ordinaria del Consejo de Gobierno. Se encuentra presente también la Il^{ta}. Sra. Viceconsejera de Juventud, D^a. Sofía Acedo Reyes.

Abierta la sesión por la Presidencia, se adoptaron los siguientes acuerdos:

PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-
Conocida por los asistentes el Acta de la sesión anterior, celebrada el día 24 de enero pasado, es aprobada por unanimidad.



PUNTO SEGUNDO.- COMUNICACIONES OFICIALES.- El Consejo de Gobierno queda enterado de escrito del Excmo. Sr. D. Francisco Delgado Bonilla, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Vélez Málaga, remitiendo certificación del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en relación a la aprobación del convenio administrativo "Protocolo de Hermanamiento entre las ciudades de Melilla y Vélez-Málaga".

- El Consejo de Gobierno queda enterado de Decreto del Excmo. Sr. Presidente, de 31 de enero pasado, registrado al número 008, que dice literalmente lo que sigue:

*"Visto escrito de D. Juan Antonio Iglesias Belmonte, por el que renuncia al cargo de Viceconsejero de Fomento de la Ciudad Autónoma de Melilla, en uso de las facultades que el artículo 8.2 del Reglamento del Gobierno y Administración de la CAM atribuye a esta Presidencia, **VENGO EN DISPONER** lo siguiente:*

1º.- Aceptar el escrito de renuncia y, en consecuencia, cesar a D. Juan Antonio Iglesias Belmonte como Viceconsejero de Fomento, agradeciéndole los servicios prestados".

- El Consejo de Gobierno queda enterado de Diligencia de Ordenación del Secretario de la Sección de Enjuiciamiento del Tribunal de Cuentas en relación con **Procedimiento de reintegro por Alcance nº B-15/13**, Ciudades Autónomas (Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana).

- El Consejo de Gobierno queda enterado de Sentencia nº 7/13, de fecha 10 de enero de 2013, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Melilla, recaída en **P.A. nº 4/12**, incoado en virtud de recurso contencioso-administrativo interpuesto por **D. Alfonso Monje González** contra esta Ciudad Autónoma (Consejería de Medio Ambiente).

- El Consejo de Gobierno queda enterado de Auto de fecha 9 de enero de 2013, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Melilla, recaído en **P.S.S. / M.C. nº 345/12 – P.O. 345/12**, incoado en virtud de recurso contencioso-administrativo interpuesto por **D. Basilio Drivocheya Pérez** contra la Ciudad Autónoma de Melilla (Consejería de Fomento, Juventud y Deportes).

- El Consejo de Gobierno queda enterado de Sentencia nº 19/13, de fecha 18 de enero de 2013, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Melilla, recaída en **P.A. nº 372/12**, incoado en virtud de recurso contencioso-administrativo interpuesto por **Dª. Soubida Benaisa Mohamed** contra esta Ciudad Autónoma (Consejería de Seguridad Ciudadana).

- El Consejo de Gobierno queda enterado de Sentencia nº 2116/12, de fecha 5 de julio de 2012, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Málaga, recaída en **P.O. nº 86/08**, interpuesto por **D.**



Mohamed Abdeslam Mohand contra la Ciudad Autónoma de Melilla (Consejería de Administraciones Públicas) y dirigido por el Letrado D. Antonio Tastet Díaz.

- El Consejo de Gobierno queda enterado de Sentencia nº 12/13, de fecha 22 de enero de 2013, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Melilla, recaída en P.A. nº. 301/12, incoado en virtud de recurso contencioso-administrativo interpuesto por **D^a. M^a. del Pilar Gutiérrez Ramón y D^a. M^a. Isabel Hoyo Bernal** contra esta Ciudad Autónoma (Consejería de Administraciones Públicas).

- El Consejo de Gobierno queda enterado de Diligencia de Ordenación de fecha 21 de enero de 2013, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Melilla, mediante la cual se declara la firmeza de Auto nº 353/12, de fecha 11-12-12, dictado por el mismo y recaído en **Entrada en Domicilio nº 4/12**, incoado en virtud de recurso contencioso-administrativo interpuesto por **D. Hassan Amar Mohatar**, por el que se autoriza la entrada al domicilio para proceder a la demolición de las obras efectuadas.

- El Consejo de Gobierno queda enterado de escrito del Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, que dice literalmente lo que sigue:

*“Visto escrito presentado por **D. YOUSSEF MANSSOURI BOUKARMOUS**, con D.N.I. nº 41.654.256-Z, por el que se comunica la transmisión del establecimiento dedicado a la actividad de “**GRUPO 0 Café-Bar**”, denominado “**INEDIT**”, situado en la **CALLE LA LEGIÓN, 67**, por medio del presente se envía al Consejo de Gobierno para su toma de conocimiento de la transmisión producida, entendiéndose en lo sucesivo esta Ciudad Autónoma con el nuevo titular en todo lo concerniente al ejercicio de la actividad, de conformidad con lo dispuesto en el art. 13.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.*

Dicha transmisión no exime al nuevo titular del cumplimiento de todas las obligaciones que, en todo orden, le conciernen para el debido ejercicio de la actividad, siendo obligación del mismo el cumplimiento de cuantas medidas se exijan por la normativa que resulte aplicable en cada momento.

Comuníquese el cambio de titularidad a los servicios técnicos correspondientes y a la Policía Local a los efectos oportunos”.

- El Consejo de Gobierno queda enterado de escrito del Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, que dice literalmente lo que sigue:

*“Visto escrito presentado por **D. MOKHTAR TAHRICHI BEN YUCEF**, con D.N.I. 42.249.511-Y, por el que se comunica la transmisión del establecimiento dedicado a la actividad de “**GRUPO I Café-Bar**”, situado en **PASEO ALCALDE RAFAEL FINEL, MARÍTIMO, 10, BAJO**, por medio del presente se envía al Consejo de Gobierno para su toma de conocimiento de la transmisión producida, entendiéndose*



en lo sucesivo esta Ciudad Autónoma con el nuevo titular en todo lo concerniente al ejercicio de la actividad, de conformidad con lo dispuesto en el art. 13.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Dicha transmisión no exime al nuevo titular del cumplimiento de todas las obligaciones que, en todo orden, le conciernen para el debido ejercicio de la actividad, siendo obligación del mismo el cumplimiento de cuantas medidas se exijan por la normativa que resulte aplicable en cada momento.

Comuníquese el cambio de titularidad a los servicios técnicos correspondientes y a la Policía Local a los efectos oportunos”.

- El Consejo de Gobierno queda enterado de escrito del Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, que dice literalmente lo que sigue:

*“Visto escrito presentado por **DISTRIBUCIONES CÁRNICAS MELILLENSE,S.L.**, con CIF. **B2996102-6**, por el que se comunica el **CAMBIO DE DENOMINACIÓN SOCIAL** del establecimiento dedicado a la actividad de **“Carnicería”**, situado en la **CALLE JOSÉ ANTONIO PRIMO DE RIVERA, 11**, por medio del presente, se envía al Consejo de Gobierno para su toma de conocimiento del cambio producido, entendiéndose en lo sucesivo esta Ciudad Autónoma con el nuevo titular en todo lo concerniente al ejercicio de la actividad, de conformidad con lo dispuesto en el art. 13.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.*

Dicha transmisión no exime al nuevo titular del cumplimiento de todas las obligaciones que, en todo orden, le conciernen para el debido ejercicio de la actividad, siendo obligación del mismo el cumplimiento de cuantas medidas se exijan por la normativa que resulte aplicable en cada momento.

Comuníquese el cambio de titularidad a los servicios técnicos correspondientes y a la Policía Local a los efectos oportunos”.

PUNTO TERCERO.- ACTUACIONES JUDICIALES.- Visto informe de los Servicios Jurídicos de la Ciudad Autónoma, habiendo reclamado el Juzgado el expediente administrativo que ya ha sido remitido al mismo por la Consejería de Administraciones Públicas, el Consejo de Gobierno acuerda la personación en los autos de **Derechos Fundamentales nº 1/13**, seguido en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Melilla a instancias de **D. Aomar Mohamedi Duddu**, designando a tal efecto, indistintamente, a los Letrados de la Corporación y a la Procuradora de los Tribunales de Melilla D^a. Isabel Herrera Gómez, para que, respectivamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.



- El Consejo de Gobierno acuerda la personación en D.P. nº 162/12, seguidas en el Juzgado de Instrucción nº 3 de Melilla (Denunciante/querellante: **D. Julio Liarte Parres**), designando a tal efecto, indistintamente, a los Letrados de la Corporación y a la Procuradora de los Tribunales de Melilla D^a. Isabel Herrera Gómez, para que, respectivamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE FOMENTO, JUVENTUD Y DEPORTES

PUNTO CUARTO.- LICENCIA DE OBRAS A MAGNA MELILLA PARA FASE Nº 4 DE VIVIENDAS Y GARAJES EN CONJUNTO RESIDENCIAL VILLA MAGNA.- De conformidad con propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Juventud y Deportes, el Consejo de Gobierno adopta el siguiente acuerdo:

Primero: Conceder licencia de obras nº 000016/2013, a **MAGNA MELILLA,S.L.**, con CIF **B5200917-2**, para ejecutar obras consistentes en **FASE Nº 4 DE 32 VIVIENDAS Y GARAJES DEL CONJUNTO RESIDENCIAL VILLA MAGNA DE 225 VVDAS. Y GARAJES** situadas en **AVD^a. MARINA ESPAÑOLA / VILLEGAS**, de acuerdo con las siguientes determinaciones:

- Las citadas obras no podrán comenzar hasta tanto sean presentados por certificados de intervención de los técnicos directores de obra, debidamente visados por el Colegio Oficial correspondiente.

Segundo: Se advierte que cualquier modificación del proyecto básico al que se concede licencia, en el proyecto de ejecución, obligará a la concesión de nueva licencia y este último proyecto se denominará "**proyecto básico modificado y de ejecución**".

Tercero: Aprobar presupuesto para la liquidación de Tasas por Licencias Urbanísticas por el importe de **3.057.062,40 €**, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Licencias Urbanísticas (BOME ext. Núm. 21, de 30-12-2009), sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo de las obras y de las liquidaciones complementarias que resultaren procedentes.

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

PUNTO QUINTO.- PROPUESTA EN RELACIÓN CON INSTRUCCIONES SOBRE ACTUACIÓN PARA EL PERSONAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA CAM EN MATERIA DE AUSENCIAS POR ENFERMEDAD O ACCIDENTE.- El Consejo de Gobierno acuerda la aprobación de la siguiente propuesta de la Excmo. Sra. Consejera de Administraciones Públicas:



“El Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, en su artículo 9, estableció una nueva regulación de la prestación económica en la situación de incapacidad temporal del personal al servicio de las Administraciones Públicas, organismos y entidades dependientes de las mismas, habilitando a cada Administración Pública para que, en el plazo de tres meses desde su publicación y en el ámbito de sus respectivas competencias, pueda completar las prestaciones que percibe el personal a su servicio en las situaciones de incapacidad temporal, de acuerdo con los límites que, asimismo, se fijan en dicha disposición legal con el carácter de normativa básica.

Asimismo, en la **Disposición adicional decimoctava del citado Real Decreto-Ley**, se regularon los complementos en los supuestos de incapacidad temporal para el personal de la Administración General del Estado y organismos y entidades dependientes del mismo, acogidos al Régimen General de la Seguridad Social.

Atendiendo a lo anterior y a lo dispuesto en la **Disp. Final 2ª de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local** (de aplicación a la Ciudad por la remisión expresa del artículo 31 de la Ley Orgánica 2/1995, que aprueba el Estatuto de Autonomía), que establece, en su apartado 1, que *“los funcionarios públicos de la Administración Local tendrán la misma protección social, en extensión e intensidad, que la que se dispense a los funcionarios públicos de la Administración del Estado”*, y resultando adecuado, a fin de no generar diferencias en esta materia entre los empleados públicos, el Consejo de Gobierno, mediante **Acuerdo de 27 de septiembre de 2012 (BOME nº 4963, de 9 de octubre de 2012)**, estableció de aplicación, en los supuestos de incapacidad temporal al personal funcionario y laboral de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, los criterios de mejora recogidos en la **Disposición adicional decimoctava del Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio**, encomendando a la Consejería de Administraciones Públicas la facultad para adoptar las resoluciones que fueran necesarias para la ejecución del precitado Acuerdo, lo que dio lugar a las **Instrucciones para la determinación del procedimiento y criterios de aplicación en caso de Incapacidad Temporal (BOME nº 4968, de 26 de Octubre de 2012)**.

La **Disp. Adic. 38ª de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013**, ha determinado que la ausencia al trabajo del personal al servicio de las Administraciones Públicas, por causa de enfermedad o accidente que no dé lugar a una situación de incapacidad temporal, comportará la aplicación del descuento en nómina previsto para la situación de incapacidad temporal, en los términos y condiciones que, respecto a su personal, establezca cada Administración Pública. Añade, en su apartado 2, que en el caso de la Administración del Estado el descuento no se aplicará cuando el número de días de ausencia no supere la cifra que se establezca por Orden del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, con los requisitos y condiciones determinados en la misma.

La **Orden HAP/2802/2012, de 28 de diciembre**, ha venido a desarrollar lo previsto en la Disposición Adicional citada, estableciendo un máximo de cuatro días de ausencia a lo largo del



año natural, de los cuales sólo tres podrán tener lugar en días consecutivos, por motivo de enfermedad o accidente; y la obligatoriedad de justificar la ausencia en los términos establecidos en las normas reguladoras de la jornada y el horario de aplicación en cada ámbito. Esta Orden es aplicable a todo el personal al servicio de la Administración del Estado y de los Organismos Autónomos y Entidades de Derecho Público dependientes de la misma, cualquiera que sea su relación jurídica con la Administración y su régimen de seguridad social.

En virtud de cuanto antecede y atendiendo a que resulta adecuada la aplicación de dicha Orden Ministerial al ámbito de la función pública de la Ciudad Autónoma de Melilla, a fin de no generar diferencias en esta materia entre los empleados públicos, **VENGO A PROPONER** al Consejo de Gobierno que se adopte el siguiente **ACUERDO**:

Primero.- Aplicación de la Orden HAP/2802/2012

Al personal funcionario y laboral de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla le será de aplicación, en el supuesto de ausencias por enfermedad o accidente de trabajo que no den lugar a incapacidad temporal, los criterios establecidos en la Orden HAP/2802/2012, de 28 de diciembre.

Segundo.- Resoluciones ejecutivas.

La Consejería de Administraciones Públicas adoptará las resoluciones que sean necesarias para la ejecución del presente Acuerdo.

Tercero.- Efectos.

El presente Acuerdo se aplicará a todas las ausencias por enfermedad o accidente producidas desde el 1 de enero de 2013”.

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

PUNTO SEXTO.- SEGREGACIÓN SOLAR EN C/ ÁFRICA, Nº 26.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar propuesta de la Excm. Sra. Consejera de Presidencia y Participación Ciudadana, que dice literalmente lo que sigue:

“Visto expediente administrativo que se sigue sobre la venta directa de terrenos, propiedad de la Ciudad de Melilla, en la denominada Explanada de Camellos, sita en el Barrio de Calvo Sotelo, también llamado de la Libertad, inscrita en el Registro de la Propiedad al Tomo 266, Libro 265, Folio 61, Finca registral 3704, así como los acuerdos adoptados por la Comisión de Gobierno de fechas 19.12.91 y 22.01.92 y por el Consejo de Gobierno de fechas 2.06.99, 22.08.08 y 28.12.12, **VENGO EN PROPONER** lo siguiente:

1º.- Se lleve a cabo la siguiente segregación:



Solar en Melilla, sito en C/ África, núm. 26, de 30 m2. de extensión superficial. Linda: derecha entrando, con el núm. 24 de la mencionada C/ África, propiedad de D. Mohamed Mohand Al-Lal y D^a. Yamina Mohand Hammu y, por la izquierda y fondo, con zona verde, prolongación de la calle de Oceanía.

Referencia Catastral: 4945301WE0044

La finca matriz de la que dicha parcela se segrega es la siguiente: Terreno en Melilla, al sitio Explanada de Camellos, sin número, con una superficie de CINCUENTA Y UN MIL TREINTA METROS Y SESENTA Y CUATRO DECÍMETROS CUADRADOS (51.030,64 m2). Linda: al Norte, Este y Oeste, con terrenos del Estado, y al Sur, con terrenos del Estado, con el Barrio Giner de los Ríos y Real. Dicho terreno abarca, actualmente, parte de las calles Abad Ponjoán, Falangista Sopesén, Cabo Ruiz Rodríguez, General Moscardó, África, Nápoles, Japón, Julio Verne, Julio Romero de Torres y Catalina Bárcena, todas ellas del Barrio de la Libertad, antes de Calvo Sotelo.

El resto de finca matriz después de la segregación efectuada queda con una superficie de CINCUENTA Y UN MIL METROS SESENTA Y CUATRO DECÍMETROS CUADRADOS (51.000,64 m2), conservando los mismos linderos por encontrarse la finca segregada enclavada en el interior de la finca matriz.

2^a.- Asimismo, VENGO EN PROPONER AL CONSEJO DE GOBIERNO, al amparo de los artículos 1.2.f) del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y 361 del Código Civil: *"El dueño del terreno en que se edificare, sembrare o plantare de buena fe, tendrá derecho a hacer suya la obra, siembra o plantación previa indemnización establecida en los artículos 453 y 454, o a obligar al que fabricó o plantó a pagarle el precio del terreno, y al que sembró, la renta correspondiente"*, lo siguiente:

Se proceda a la venta directa del terreno segregado en el expositivo anterior, propiedad de la Ciudad, situado en C/ África, núm. 26, con una superficie de 30 m2., que linda: derecha entrando con el núm. 24 de la mencionada C/ África, propiedad de D. Mohamed Mohand Al-Lal y D^a. Yamina Mohand Hammú, y por la izquierda y fondo, con zona verde, prolongación de la calle de Oceanía.

VALOR: SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTE EUROS (7.220 €), a D. Mohamed Mohand Al-Lal, con D.N.I. núm. 45.268.113-L, y D^a. Yamina Mohand, con D.N.I. núm. 45.276.541-Y. Esta venta se realiza bajo las siguientes condiciones: ... *"al objeto de evitar especulaciones inmobiliarias, condiciones que se mantendrán por un plazo de 20 años, de conformidad con acuerdo del Consejo de Gobierno de 28.12.12:*

- *Para una futura enajenación, se necesita la autorización expresa de la Ciudad.*
- *Asimismo, en estos casos la Ciudad se reserva los derechos de tanteo y retracto convencional.*



Ciudad Autónoma de Melilla

Mod.107

- *Igualmente, en estos casos la Ciudad deberá participar en las plusvalías generadas en un porcentaje del 50 %*.

3º.- **Facultar** a la Presidencia en la firma de la correspondiente escritura.

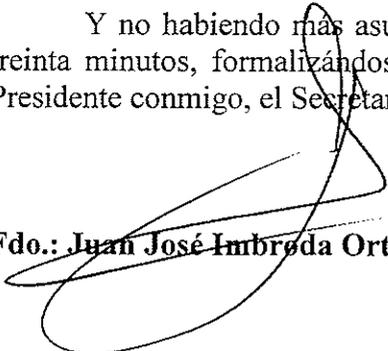
4º.- Todos los gastos derivados del presente expediente (Notariales, Registrales, Impuestos...) serán por cuenta del interesado”.

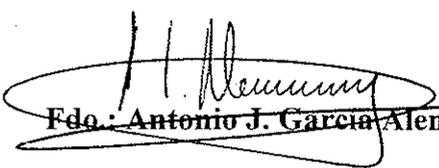
Terminados los asuntos contenidos en el Orden del Día, previa su declaración de urgencia, el Consejo de Gobierno acuerda aprobar propuesta de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana, cuyo tenor literal es el siguiente:

“El Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 2 de noviembre de 2012, aprobó las bases y la convocatoria de ayudas de la Ciudad Autónoma de Melilla para libros de texto, material didáctico y transporte escolar para Educación Secundaria Obligatoria del curso escolar 2012/2013, destinándose un importe de 700.000 euros.

Teniendo en cuenta las circunstancias actuales y las especiales dificultades que para muchas familias supone los gastos derivados de los estudios de sus hijos, así como que el total de las solicitudes puede exceder en una cuantía no significativa del presupuesto inicialmente previsto, **VENGO EN PROPONER AL CONSEJO DE GOBIERNO** *acuerde la ampliación del régimen de ayudas de la citada convocatoria desde los 700.000 euros, inicialmente previstos, hasta un importe máximo de 730.000 euros, con el fin de atender todas las solicitudes formuladas que cumplan los requisitos establecidos en las bases*”.

Y no habiendo más asuntos a tratar se levanta la sesión, siendo las once horas treinta minutos, formalizándose de ella la presente Acta, que firmará el Excmo. Sr. Presidente conmigo, el Secretario, que certifico.

Fdo.:  Juan José Imbróda Ortiz.

Fdo.:  Antonio J. García Alemany.